



190913

AGA

No. 190.913

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: Don Isabelino Martínez Aledo

RESIDENCIA: C/.Rio Turia, 3 (Llano Espartal)

ALICANTE.

CADUCADO

ENUNCIADO: "MARACAS DE JUGUETE"

fb • Prioridad: Patente n.º del

700013



1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

30

180813



1 La presente invención, según se indica en el enuncia-
do de esta memoria descriptiva, se refiere a unas maracas de
juguete.

5 En líneas generales, la presente invención consiste
en unas maracas, que están constituidas cada una de ellas
por dos cuerpos independietes constitutivos del elemento
contenedor de los percutores, y el mango de la maraca.

10 Para complementar la descripción que seguidamente se
va a realizar y con el fin de que se comprenda mejor las
características del invento, se acompaña con la presente
memoria un juego de dibujos donde se ha representado una -
vista en alzado lateral de la maraca con un corte en sec-
ción a un cuarto.

15 A tenor del plano comentado, las maracas de juguete
están constituidas cada una por un cuerpo 1 que alberga los
elementos percutores y que está constituido por un ovoide
monopieza obtenido mediante soplado de material plástico.

20 El citado cuerpo 1 presenta un cuello 2 emergente
de una zona polar del ovoide.

El cuello 2 presenta en su extremo libre un abocardado
3.

25 El mango está constituido por un cuerpo 4 enterizo y
hueco obtenido igualmente en proceso de soplado de materia
plástica.

El mango 4 presenta su extremo 5 conformado de tal
forma que pueda introducirse en el cuello 2.

El mango 4 presenta cerca de su extremo 5 un tope anu-
lar de penetración 6.

30 El acoplamiento entre los cuerpos 1 y 2 se realiza al
introducir el extremo 5 del cuerpo 4 en el cuello 2 del cuer



1 po 1, complementándose la sujeción mediante el acoplamiento del tope de penetración 6 en el abocardado 3 del cuerpo 1.

5 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción, para que cualquier persona experta en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

10 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

15

20

25

30



AV. 1973

1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

20

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

25

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

30

780013



1973

1

1ª.- MARACAS DE JUGUETE, caracterizadas esencialmente porque cada uno de los cuerpos huecos que albergan a los - elementos percutores está constituido por un ovoide monopieza obtenido mediante soplado de material plástico, comprendiendo dicho ovoide conformado de origen un cuello emergente de una zona polar del ovoide, actuando dicho cuello como parte receptora del acople del extremo de un mango enterizo y hueco, obtenido igualmente en proceso de soplado de materia plástica.

5

10

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: MARACAS DE JUGUETE.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 24 de abril 1973

BERNARDO UNGRIA

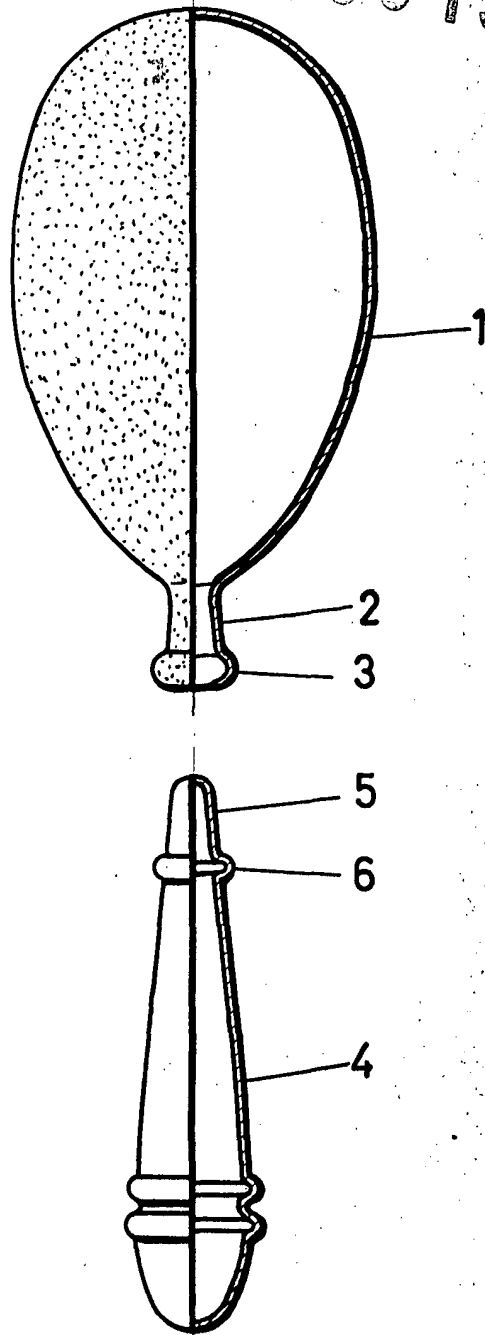
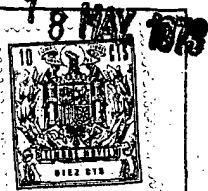
P.P.

20

25

30

99913



ESCALA VARIABLE

Madrid, 24 de abril de 1973

BERNARDO UNGRIA

P. P.